













Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

> BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETIVIVA DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EJERCICIO 2019.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2019 ayudas económicas, dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de 4.000,00 €, conforme a lo contemplado en la partida 330.480.02 del Presupuesto de Gastos Municipal de 2019.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS INFORMADORES

- 1) La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
- 2) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.
- 3) Las subvenciones otorgadas en años anteriores por estas bases no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.
- 4) La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Guadalupe. Las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de ámbito local que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se encuentren legalmente constituidas como tales conforme a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. de 2002.
- 2) Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalupe o en proceso de inscripción.
- 2) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
- 3) Que no tengan una asignación presupuestaria específica, directa o indirecta, por parte del Ayuntamiento de Guadalupe.
- 4) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2019.
- 2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas. En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada. Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.
- 3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.
- 4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:
- Actividades socioculturales
- Actividades deportivas
- Actividades formativas
- 5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:
- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
- Material inventariable.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
- 6. Sí serán subvencionables gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la realización de las actividades subvencionadas, así como los de suministros directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la Asociación.

QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

El crédito disponible para la concesión de estas ayudas está consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalupe, en la aplicación 330.480.02.

CUANTÍA.

Se concederá una ayuda máxima a cada entidad beneficiaria por importe de 300 euros a los proyectos que obtengan mayor puntuación.

El importe máximo de la subvención a conceder no excederá del presupuesto presentado.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Para ajustes en el reparto, y dado que ningún beneficiario puede recibir un importe mayor a lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia se repartirán entre el resto, respetando siempre el límite mencionado.

Si el beneficiario/a dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al del Ayuntamiento de Guadalupe, excediera el coste efectivo o justificado en el proyecto, la subvención concedida quedará reducida en el exceso.

En todo caso, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Guadalupe, las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la solicitud. Si no se recibieran otras subvenciones se comunicará igualmente tal extremo.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

SEXTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalupe conforme al modelo de solicitud establecido y se presentarán en el Registro General o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

- 2. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:
- 2.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria en modelo establecido.
- b) Certificación de la secretaría de la entidad en la que se detalle el número de socios de la Asociación.
- c) Certificación del Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura que acredite que la entidad está registrada o en su caso, copia de la Resolución de inscripción.
- d) Fotocopia del C.I.F. (No necesario para aquellas inscritas en el registro municipal de asociaciones).
- e) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (C.C.C. código cuenta cliente).
- f) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o suscribir declaración de no tener trabajadores contratados.
- g) Declaración responsable firmada por el responsable de la entidad solicitante haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.
- e) Proyecto, especificando los siguientes extremos:
- Denominación y fundamento del proyecto.
- Objetivos.
- Actuaciones.
- Metodología.
- Destinatarios o participantes.
- Lugares de realización.
- Fecha de realización.
- Recursos propios: humanos, materiales y económicos.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde su publicación.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios físico y sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/info.0

El Ayuntamiento de Guadalupe verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas y devueltas a los interesados con la indicación de tal circunstancia.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1. El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por una Comisión de valoración, presidida por el Alcalde, asistiendo un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos con representación municipal, así como personal vinculado al Centro Cultural o Animación Sociocultural del municipio, que ejercerá las funciones de Secretaría, pudiendo pedir asesoramiento a técnicos especializados en las distintas materias y a Secretaría-Intervención.
- 2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- A) Actividades programadas para el año 2019
- A.1 Por cada actividad subvencionable programada para los socios 2 puntos.
- A.2. Por actividad subvencionable abierta a la participación de todos los vecinos: 5 puntos
- A.3 Por la coherencia y calidad del proyecto: se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Además se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto: de 5 a 10 puntos
- B) Por número de socios de la asociación: 0,25 puntos por cada 10 socios

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades propuestas.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 300 EUROS a los proyectos que obtengan mayor puntuación. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del total del gasto subvencionable.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que puedan ser beneficiarios de las subvenciones.

Para poder ser beneficiario de la subvención los proyectos presentados han de obtener un mínimo de 25 puntos.















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base quinta.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

- 1. Una vez valoradas las peticiones presentadas por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización por la Secretaría- Intervención Municipal, resolverá el Alcalde-Presidente.
- 2. El plazo máximo de resolución será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.
- 4. La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones, debiendo aceptar la subvención de forma expresa.

NOVENA .- PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

- 1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.
- 2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.
- 3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

- 1. El plazo para justificar la ayuda económica será hasta del 31 de enero de 2020. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% de la actividad subvencionada.
- 2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Fotocopia de las facturas de gastos originados por la actividad,
- c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación de la secretaría de la asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

- e) "Carta de pago" emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
- f) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente (Será obligatorio dar publicidad de la actividad subvencionada en el tablón de anuncios del Área de Cultura).
- 3. Las facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 2.b, han de cumplir los siguientes requisitos:
- Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsa se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar fechadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Contener el sello o indicación de "pagado" y el sello de la casa suministradora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su DNI.
- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.
- 4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.
- 5. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

- 6. La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.
- 7. El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a:

- 1) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales corno comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o

internacionales.

- 5) A presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de

subvención.

9) Reintegrar la ayuda recibida en caso de no destinarla a la finalidad concreta para la que se solicitó.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación. No obstante lo anterior, La Comisión mixta de Valoración podrá autorizar que la ayuda sea destinada a un proyecto diferente del solicitado, siempre que este no se haya iniciado, previa petición del interesado, debidamente motivada, y con los requisitos enumerados en las bases anteriores.















Avenida Conde de Barcelona, 2 10140 GUADALUPE Tel. 927367006 - Fax 927367049 www.aytodeguadalupe.es

El importe de la subvención al nuevo proyecto nunca superará la cantidad concedida al proyecto inicial.

El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO E INSPECCIÓN

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)